

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA****267 DECRETO 64/82, de 3 de diciembre, por el que se establece la Oficina Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura.**

La Ley de Contratos del Estado (Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril) y de Reglamento para su desarrollo, dispone la obligatoriedad del establecimiento de Oficinas o Secciones de Supervisión de los proyectos de obras, encargadas de examinar detenidamente los elaborados por Oficinas de Proyección y de vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

De otro lado, el Consejo de Gobierno puede acordar que dichas funciones de supervisión, obligatorias en las distintas Consejerías de esta Comunidad Autónoma, sean ejercidas por la Oficina o Sección de la Consejería que por razón de la especialidad de su cometido resulte más idónea a la naturaleza de las obras.

En cumplimiento de lo prevenido por los textos legales y reglamentarios citados, a propuesta del Consejero de Agricultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de diciembre de 1982

**DISPONGO :**

Artículo 1.º—Se crea la Oficina Supervisora de Proyectos de Obras de la Consejería de Agricultura, adscrita a la Secretaría General Técnica.

Artículo 2.º—Serán funciones de la misma las que dicha Oficina señala en la Legislación de Contratos del Estado.

Artículo 3.º—Las funciones de Supervisión obligatorias de los proyectos de obras a realizar por las distintas Consejerías de esta Comunidad Autónoma, podrán ser ejercidas por dicha Oficina Supervisora de Proyectos en materia de su competencia.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—La Consejera de Agricultura, **Josefa Callejo de la Puente**.

**CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS****268 DECRETO 69/1982, de 3 de diciembre, sobre designación de nuevos miembros de las Comisiones Sectoriales de Transferencias.**

Por Decreto 69/1982, de 17 de noviembre, fueron designados los representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en las Comisiones Sectoriales Mixtas de Transferencias, a tenor de lo establecido por la Disposición Transitoria Quinta, apartado 4, del Estatuto de Autonomía.

Siendo necesario incluir entre los mismos, y por lo que a la Comisión Sectorial de Cultura se refiere, a don Ramón Ortiz Molina y don Aniceto López Serrano.

A propuesta del Consejero de Relaciones Autonómicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 1982,

**DISPONGO :**

Quedan nombrados como representantes de la Comunidad Autónoma, en la Comisión Sectorial Mixta de Cultura, incluida dentro de aquellas a las que se refiere la Disposición Transitoria Quinta, párrafo 4, del Estatuto de Autonomía, don Ramón Ortiz Molina y don Aniceto López Serrano.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Relaciones Autonómicas, **Antonio Bódalo Santoyo**.

**4. ANUNCIOS****CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

**269** En la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de la adquisición que se indica y al contratista que también se señala:

«Adquisición por la extinta Diputación Provincial de un vehículo (marca Peugeot 505, STI, con destino al Parque Móvil Provincial).

Empresa adjudicataria: Automóviles Tomás Guillén, S. A.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 15 de diciembre de 1982.—El Consejero de Hacienda y Economía, **Manuel Martínez García de Ojazo**.

**CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**

**270** A la vista del expediente administrativo remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se da trámite a la rectificación de supuesto error material contenido en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación en una zona de camino colindante de acceso al casco urbano de la pedanía de Llano de Brujas.

Resultando que en fecha 28 de octubre de 1981, don Angel Mirete Sánchez solicitó la rectificación del supuesto error material en la zona de referencia.

Resultando que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 24 de noviembre de 1981 informaron efectivamente la existencia de tal error y la necesidad de su rectificación.

Resultando que la Alcaldía del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 15 de enero de 1982 dictó un De-

creto por el que ordenaba la revisión de referencia a la Consejería —entonces— de Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente del Consejo Regional de Murcia, para que ésta resolviera.

Considerando que el procedimiento para la rectificación de errores materiales o de hecho en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 L.P.A. es susceptible de ser iniciado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 del mismo texto legal.

Considerando que no es de aplicación el procedimiento de revisión señalado en el artículo 110 L.P.A. por no haber derechos subjetivos o de terceros perjudicados en relación a la posible rectificación de error.

Considerando que en virtud de la presente resolución se pretende la rectificación de un error de hecho de un acto administrativo —la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Murcia— contenido en su documentación gráfica, que no afecta a la subsistencia del acto anterior y no se pondera su adecuación o no al ordenamiento jurídico.

Considerando que el error de que se trata se materializa en la no representación gráfica de las determinaciones del P.G.O.U. de Murcia contenidas en su Norma 11.4 para suelo no urbanizable de borde de camino (O. 27-12-77).

Considerando que no existe otro posible tratamiento dentro del suelo no urbanizable para el borde de camino a que se hace referencia, de acuerdo con los criterios propios del Plan General.

Considerando que en virtud del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en relación con el artículo 40.1.b) del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley del Suelo, y de lo dispuesto por el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 4/1982, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 3/1982 de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Política e Infraestructura Territorial resolver el presente procedimiento.

Considerando que se han observado las normas contenidas en el artículo 111 L.P.A. y concordantes, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo y demás de aplicación.

Vengo en disponer que apreciando la existencia de error material consistente en la no representación gráfica de una línea gruesa en el borde del camino, se proceda a su reparo mediante el grafiado de dicha línea en el camino de huerta reproducido en el plano adjunto, en cumplimiento de la Norma 11.4 del Plan General de Ordenación de Murcia, que se encuentra en la zona no urbanizable existente junto al núcleo urbano de Llano de Brujas de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, con carácter previo a la vía contenciosa, en los términos previstos por el artículo 54 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, que se sustanciará ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 25 de octubre de 1982.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

**271** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.897.—Vivienda unifamiliar en carretera Campo de San Juan, Moratalla, promovido por don Diego Antonio Pérez Rueda.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción de vivienda sobre almacén solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública, no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 2 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

**272** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.917.—Casa labor en Cabezo de Bastida, Alhama de Murcia, promovido por doña Ana María Andreo Rubio.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública, no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 2 de diciembre de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

**273** La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.